

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

22 ENE. 2021

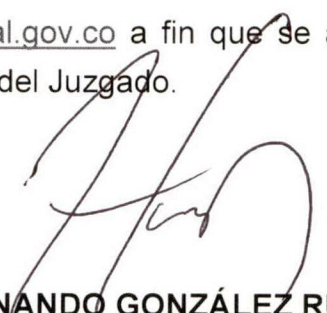
Bogotá D. C., _____.

Rad. 11001 40 03 051 2020 00636 00

Previo a la calificación de la demanda ejecutiva, se requiere al ejecutante para que dentro del término de 5 días, so pena que se niegue el mandamiento de pago deprecado, allegue tanto el **título-valor o título ejecutivo original** que se tiene como báculo de las pretensiones de la ejecución como la demanda con los respectivos anexos. Lo anterior en razón a que ésta no se encontró adjuntada en los documentos radicados en formato PDF. Únicamente se evidencia el escrito de medidas cautelares.

Para tales efectos, deberá remitir un correo electrónico al secretario del juzgado jpradilp@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin que se agende una cita para poder acceder a las instalaciones del Juzgado.

Notifíquese y cúmplase,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>005</u> , hoy <u>25</u> ENE. 2021
JUAN PABLO PRADILLA HÉREZ Secretario